



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

Expediente: 121/000111 Nº Borrador de Enmienda: 132

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO SABANÉS NADAL, INÉS

Enmienda al articulado de modificación

Precepto que se modifica:

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA

Texto que se propone

Se añade un nuevo apartado 4 a la Disposición Adicional Septima, que queda redactado como sigue:

4. Los colegios mayores privados que tengan un régimen no mixto o segregado no podrán adscribirse a una universidad pública. Aquellos convenios que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de esta Ley, podrán mantenerse hasta su vencimiento, pero no renovarse.

Justificación

Desde las universidades públicas se debe garantizar un modelo de residencias de estudiantes que se rija por los principios de igualdad.